



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3. del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 24
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Miércoles 20 de octubre de 1982

Núm. 126

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2469/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y León en materia de cultura. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 239, de fecha 6 de octubre de 1982).

El Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, por el que se estableció el régimen preautonómico para Castilla y León, desarrollado por el Real Decreto mil quinientos diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, previeron la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de gobierno.

En este sentido, por Real Decreto tres mil quinientos veintiocho/mil novecientos ochenta y uno, de veintinueve de diciembre, se transfirió al Consejo General de Castilla y León determinadas competencias en materia de cultura y asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Cultura, creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de cultura, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autoridad concedida en el artículo sexto, apartado c), y disposición final segunda del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, previa aceptación del Consejo General de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y León en materia de deportes, juventud y promoción sociocultural, elaboradas por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo. — Uno. En consecuencia, quedan transferidas al Consejo General de Castilla y León las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados al mismo los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos.—En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero. — Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. — Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas al Consejo General de Castilla y León por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Consejo General, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el Consejo General de Castilla y León acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalente que existan o se creen dentro del Consejo General de Castilla y León.

Segunda. — Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Consejo General de Castilla y León se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio; en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. — Contra las resoluciones y actos del Consejo General de Castilla y León cabrá el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante el propio Consejo. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercera. — La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta. — El Consejo General de Castilla y León organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se transfieran por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el "Boletín Oficial del Estado" y en el del Consejo General de Castilla y León.

Quinta. — Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Cultura y de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta. — Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio mil novecientos ochenta y dos serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación tres punto tres, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, al Consejo General de Castilla y León, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Séptima. — El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego, Secretario de la Comisión Mixta de Cultura.

CERTIFICA :

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de julio, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Ente Preautonómico de Castilla-León de competencias, funciones y servicios en materia de cultura, en los términos que se reproducen a continuación:

A) *Disposiciones legales de referencia.* — La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19), y de asistencia social (apartado 1, número 20) y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente, la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promo-

ción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo autónomo, Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y Establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas al Consejo General de Castilla y León para cumplir así los objetivos de su creación.

B) *Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico de Castilla y León e identificación de los servicios que se transfieren.*

1.º Se transfieren al Consejo General de Castilla y León, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publique en el "Boletín Oficial del Estado" las siguientes competencias:

—En materia de asistencia social y promoción sociocultural, con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario.

a) El estudio de los problemas juveniles, sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y del Consejo General de Castilla y León.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial de Castilla y León.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de Castilla y de León, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud, Clubs juveniles, Centros sociales, Guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Castilla y de León.

e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de Albergues Juveniles, Residencias Juveniles, Campamentos y Campos de Trabajo, cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, el Consejo General de Castilla y León, mediante Convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción sociocultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

—En materia de deportes.

a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones deportivas.—La tutela y promoción de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio del Ente Preautonómico, éste velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquellas han sido creadas. A dicho efecto, el Consejo General de Castilla y León conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones españolas y las citadas Asociaciones presenten al

Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Castilla y León.

c) Instalaciones deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) Educación física y actividad deportiva escolar.

d.1) Organizar las competiciones escolares de carácter territorial, local o comarcal.

d.2) Promover la creación de agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) Deportes del tiempo libre y deportes para todos.

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3) La formación de Animadores deportivos.

e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de Centros deportivos, para la práctica del deporte en general.

e.5) La promoción y creación de agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de iniciación técnico deportiva.

f.1) La dirección y gestión de los CITD y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los CITD.

f.3) El nombramiento de los directores de los CITD.

f.4) La firma de convenios con Entidades Gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.

Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del convenio para su validez.

f.5) La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.

f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes del Consejo General de Castilla y León y del Consejo Superior de Deportes.

Genéricas.—En el ejercicio de las competencias específicas, anteriormente enumeradas, la creación de la infraestructura apropiada.

2.º Para la efectiva ejecución de las competencias y funciones se transfieren al Consejo General de Castilla y León, dentro de su ámbito territorial, los siguientes Servicios e Instituciones, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1. Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros sociales, Guarderías, instalaciones recreativo-deportivas, Talleres de Artesanía, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Residencias juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Castilla y León.

2. Las Oficinas de Información juveniles ubicadas en Avila, Burgos, León, Salamanca, Segovia y Soria.

3. Las Aulas de Tercera Edad existentes en Avila, Burgos y Soria.

4. Los Centros de Medicina Deportiva de Salamanca y Valladolid, a los que corresponden las funciones de dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas.

5. El Centro de Iniciación Técnico-Deportiva de Salamanca, al que corresponden las funciones de iniciación para la formación de la futura élite deportiva.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.—En consecuencia con la rela-

ción de competencias traspasadas permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirá siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas.

Específicas:

1.a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.

b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y que tengan carácter nacional o internacional.

c) Red Nacional de Información de la Mujer.

2.a) Asociaciones deportivas.

a.1) La tutela y promoción de las Federaciones españolas y de las demás Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio del Ente Preautonómico.

a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones españolas y aprobar definitivamente su constitución.

a.3) Tramitar los expedientes de declaración de utilidad pública y de interés cultural, relativos a las Federaciones españolas y demás Asociaciones deportivas.

a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones españolas.

a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que en materia disciplinaria, adopten las Federaciones españolas.

a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte la colaboración con las Federaciones españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones deportivas.

b.1) Construir y gestionar las instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso, se solicitará previo informe del Consejo General de Castilla y León.

b.2) Conceder subvenciones para equipamiento de instalaciones deportivas a las Federaciones españolas.

c) Deporte de alta competición.—La dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de Alta Competición.

d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como órgano de comunicación entre el COE y cualesquiera Administraciones Públicas, y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte mediante su gestión directa en colaboración con las Universidades españolas.

g) Coordinación.

g.1) Coordinar con el Consejo General de Castilla y León y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la cultura física y del deporte y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario del Consejo General de Castilla y León en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministerios de Asuntos Exteriores e Interior.

Genéricas.—En todas las materias objeto del presente acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.

b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.

c) La convocatoria de premios nacionales.

d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

- e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
- f) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.
- g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.
- h) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.
- i) La creación de la infraestructura apropiada.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Ente Preautonómico de Castilla y León y forma de cooperación.* — Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y el Consejo General de Castilla y León, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación con carácter permanente.

b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre el Consejo General de Castilla y León y el Ministerio de Cultura.

c) Asociaciones deportivas. — La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. El Consejo General de Castilla y León promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Castilla y León. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y del Consejo General de Castilla y León para su inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo General de Castilla y León podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y el del Consejo General de Castilla y León se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones deportivas.

d) Centros de Medicina Deportiva. — La competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentará en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y de Sanidad y Consumo.

e) Instalaciones deportivas. — Aun cuando corresponde al Consejo General de Castilla y León la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se transfieren.* — Se traspasan al Ente Preautonómico los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.* — El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender del Ente Preautonómico en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.* — No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) *Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados:*

1) El coste efectivo que según el presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto al Ente Preautonómico de Castilla-León se eleva con carácter provisional a 751.030.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. La valoración definitiva deberá haberse finalizado y aceptado antes del próximo día 1 de noviembre.

2) Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982 comprenderán las siguientes dotaciones:

—Asignaciones presupuestarias para cobertura de los gastos de funcionamiento de los servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2 (1). 48.779.000 pesetas.

—Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3) (2), 15.482.000 pesetas.

Total, 64.261.000 pesetas.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.* — La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.* — Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

(1) En 1982 el Ministerio de Cultura seguirá pagando los alquileres y teléfonos de los inmuebles transferidos, que venía abonando con cargo al presupuesto de la Sección 24.

(2) De la dotación anual de 175.661.000 pesetas que corresponde a Castilla-León del crédito 24/35.753, se transferirá la parte no ejecutada el 1 de octubre de los planes provisionales.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 22 de julio de 1982. — El Secretario de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción socio-cultural

—Real Decreto 575/1981, de 16 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

—Orden de 13 de junio de 1980 ("Boletín Oficial del Estado" número 149, de 21 de junio de 1980), por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad del Ministerio de Cultura.

—Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 10 de julio de 1981).

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

—Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de octubre de 1980).

—Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federaciones deportivas ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de febrero de 1981).

—Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de marzo de 1981).

—Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de agosto de 1981).

—Orden de 7 de julio de 1981, sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio de 1981).

—Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los programas de construcción, aplicación y modernización de instalaciones deportivas ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de octubre de 1981).

—Orden de 12 de febrero de 1982, sobre Planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de febrero de 1982).

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Instalaciones Deportivas	Dueñas (Palencia)	Cesión gratuita por resolución de la Dirección Gral. del I. N. V. de fecha 22-7-75 a favor de la extinguida Deleg. Nacional de Educación Física y Deportes (DND)	5.544			Solicitada toma de razón y adscripción con fecha 17-12-80. Prevista cesión al Ayuntamiento.
Delegación Provincial y Casa del Deporte	C/. Burgos, 4 Palencia	Arrendamiento. Sin toma de razón por el Patrimonio del Estado.				Abonado su importe por el CED Gestión Propia

Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los servicios (e Instituciones) que se traspasan a Castilla-León (Palencia)

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Código	Compart.	Total	
Albergue Juv. Club Juvenil	Arbejal. — Extrarradio Carrion de los Condes, C/. Los Condes de Carrion.	Propiedad			10 000	
Centro de Animación Sociocultural para 3.ª edad.	Osorno. — Silos.	"			300	
Centro de Animación Sociocultural Club Juvenil	Saldaña. — C/. José Quintana. Venta de Baños. — C/. 1 de Junio. 101	"			169'49	
Centro Social	Palencia. — C/. Becerro de Bengoa, 3	"			153	
Centro Social	Palencia. — Becerro de Bengoa, 8	Alquiler			737'02	Renta abonada por Cultura año 1981. 35.316 pesetas.
Residencia Juvenil con su IRD	Palencia. — Avda. Cardenal Cisneros, 12	Propiedad			365	Renta abonada por Cultura año 1.981. 35.128 pesetas.

Localidad: PALENCIA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	N.º Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total Anual
					Básicas	Complementarias	
Cisneros Matías, Gerardo	Técnico Administración	T06PG09A3297	Activo	Jefe de Sección	1.026.136	651.372	1.677.508
Rueda Bores, Emilio	Auxiliar	A26P01462	Activo	Auxiliar	384.400	265.468	649.868

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a Castilla-León.

2. 1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: PALENCIA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	N.º Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
García Regio, Miguel Angel	Oficial Instructor	A30PG856	Activo	Jefe Dependencia	1.010.788	970.545	1.981.333
Palau Sopena, M.ª Carmen	Técnico Admtov.	A28PG1323	"	Jefe Negociado	1.020.725	382.668	1.403.394
Antón Martínez, J. Alfonso	Oficial Instructor	A30PG1156	"		872.020	275.184	1.147.204
García Berges, Adela M.	Técnico Admtov.	A28PG1120	"		1.211.140	121.104	1.332.244
Plaza Prado, Concepción	Técnico Admtov.	A28PG1018	"		1.287.300	257.015	1.554.315
Dattoli García, Inocen.	Administrativo	A25PG1521	"		635.292	233.208	868.500
Alegre Ortega, Narciso	Auxiliar	A26PG1256	"		357.536	219.138	576.674
Domínguez Benes, Encarn.	Auxiliar	A26PG1889	"		334.204	228.612	562.816

Centro: CAMPO «JUVENTUD»

Guerra Valle, José M.ª	Of. Instructores	A30PG1064	Activo	Director	876.620	275.184	1.151.704
------------------------	------------------	-----------	--------	----------	---------	---------	-----------

Centro: RESIDENCIA JUVENIL ESTUDIANTES

Sánchez Gorjón Manuel	Of. Instructores	A30PG1075	Activo	Director	876.520	295.184	1.151.704
-----------------------	------------------	-----------	--------	----------	---------	---------	-----------

2.4. - Relación nominal del personal laboral.

Localidad: PALENCIA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
Pizarro Zuiz, Elena	Sin clasificar	408.601	175.115	583.716

2.4. - Relación nominal del personal laboral. IN. JU. VE.

Localidad: PALENCIA

Centro: Escuela Aeromodelismo

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
Merino Tejero, Jesús	Profesor Aeromodelismo	243.750	47.775	291.525

Localidad: CERVERA DE PISUERGA

Centro: Albergue Juvenil «Arbejal»

Vicente Alonso, Emilia	Guardesa	450.000	16.590	466.590
------------------------	----------	---------	--------	---------

Localidad: PALENCIA

Centro: Campo «Juventud»

Alegre Abril, Pedro	Oficial Administrativo 1.ª	225.000	68.385	293.385
Prado Dorado, Froilán de	Contable	225.000	68.385	293.385
González Díaz de Tuesta Aurora	Auxiliar Administrativo	450.000	136.770	586.770
Fuente Redondo, Dimas de la	Conserje	450.000	189.225	639.225
García Martínez, Heliodoro	Ordenanza	450.000	64.200	514.200
Merino Vega, Eladio	Peón	450.000	150.840	600.840
Acero Estalayo, Emiliano	Mozo de Servicio	450.000	70.290	520.290
Pérez Moreno, Beatriz	Limpiadora	450.000	70.290	520.290
Aguayo González, Daniela	Limpiadora	450.000	16.590	466.590

Localidad: PALENCIA

Centro: Residencia Juvenil Estudiantes

Carrascal Román, Lorenzo	Oficial Administrativo 1.ª	225.000	41.535	266.535
Yañez Román, Margarita	Oficial Administrativo	450.000	163.620	613.620
Primo Bouzón, Ana María	Dispensera	450.000	163.620	613.620
Renedo Fernández, Nemesia	Ayudante Cocina	450.000	117.900	567.900
Rodríguez Lázaro, Juana	Ayudante Cocina	450.000	117.900	567.900
Montes González, Julio	Conserje	450.000	216.075	666.075
Martín Antolín, Teresa	Limpiadora	450.000	97.140	547.140
Martínez Rayaces, Cecilia	Limpiadora	450.000	97.140	547.140
Martínez Rayaces, Francisca	Limpiadora	450.000	70.290	520.290

2.4. - Relación nominal de Personal Laboral. IN. DE. CO.

Localidad: PALENCIA

Centro: Centro Social Urbano. - C/. Becerro Bengoa, 3

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
Giménez García, Pilar	Directora	775.755	87.810	863.565
Herrero Herrero, M.ª Pilar	Profesora	564.840	60.120	624.960
Arias Carrillo, M.ª Pilar	Profesora	134.280	15.030	149.310
Valles Dattoli, Arsenia	Profesora	89.520	32.940	122.460
Durántez Acero, M.ª Pilar	Profesora	559.080	87.810	646.890
Martín Fernández, Concepción	Profesora	527.040	87.810	614.850
Andrés Mínguez, Sagrario	Profesora	719.280	87.810	807.090
Pérez Bartolomé, M.ª Carmen	Profesora	527.040	87.810	614.850
García García, M.ª Rosario	Profesora	591.120	87.810	678.930
Moreno Beimejo, M.ª Socorro	Profesora	559.080	87.810	646.890
Martín Martínez, Isabel	Profesora	591.120	87.810	678.930
Gutiérrez Gimón, Mercedes	Profesora	593.160	87.810	680.970
Baranda del Valle, M.ª Asunción	Profesora	591.120	87.810	678.930
Diez Montes, Lupicinio	Profesora	655.200	87.810	743.010

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
Localidad: HERRERA DE PISUERGA				
Centro: Centro Social Comarcal. — Calle Santa Ana, s/n.				
Martínez Cuadrado, Heliadora	Coordinadora	591.120	87.810	678.930
Diez Melero, Lucía	Profesora	655.200	87.810	743.010
Flentig Porras, M. ^a Angeles de la	Profesora	559.080	87.810	646.890
Casado Sardón, Natividad	Profesora	527.040	87.810	614.850
Rodríguez León, Felisa	Profesora	591.120	87.810	678.930
Localidad: SALDAÑA				
Centro: Centro Social Comarcal. — C/. Vista Alegre, s/n.				
Herrero Serrano, Carmen	Directora	823.380	87.810	911.190
Vicente Vega, M. ^a Asunción	Profesora	591.120	87.810	678.930
Fernández Fernández Consuelo	Profesora	559.080	87.810	646.890
Victoria Camazón, Felisa	Profesora	591.120	87.810	678.930
García Estébanez, M. ^a del Carmen	Profesora	559.080	87.810	646.890
Localidad: PALENCIA				
Centro: Taller de Artesanía. — C/. Becerro Bengoa, 8				
Palau Sorena, M. ^a Eugenia	Profesora Taller	379.974	35.994	415.968
Rodríguez de Bustos, M. ^a del Carmen	Profesora Taller	475.132	45.174	520.306
Zarzosa Abril, Ezequiela	Profesora Taller	339.192	35.994	375.186
Localidad: PALENCIA				
Centro: Artesanía — Sede Provincial				
Pizarro Ruiz, Elena	Artesana	593.600	63.000	656.600
				3845

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Al ser liquidado el Presupuesto Ordinario de esta Corporación en 31 de diciembre de 1981, quedaron pendientes de cobro y de pago determinados derechos y obligaciones que, afectando al Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, se refieren a depósitos por perjuicio de valores y al Impuesto que grava el beneficio por la prestación del Servicio, de cuyos importes deben ser dados de baja —por rectificación de contraídos en base a ser inferior la liquidación definitiva practicada—, los incluidos en expediente que se tramita al efecto y que aparece dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Economía de esta Diputación, cuyo detalle es el siguiente:

En INGRESOS:

Aplicación: 100021030-6. Contraído: 810352. Perjuicio valores, 87.259 pesetas.

En GASTOS:

Aplicación: 2000210000-0. Contraído: 814205. Perjuicio valores, 87.259 pesetas.

Aplicación: 2000110000-1. Contraído: 814206. Impto. beneficio, 181.533 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en Circular de la Dirección General de

Administración Local, de 11 de julio de 1975, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días, admitiéndose durante el mismo y el de ocho días más, los reparos que se formulen por escrito.

Palencia 14 de octubre de 1982. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

3977

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Acordada por esta Corporación Provincial de Palencia, la contratación directa de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, y de conformidad con lo establecido en el art. 117 del R. Decreto 3046/77, de 6 de octubre y 118 del Reglamento General de Contratación del Estado, por el presente anuncio se consulta a cuantas empresas se consideren capacitadas para su ejecución, invitándolas a que formulen ofertas, a fin de seleccionar la empresa más capacitada para cada obra, fijar el precio justo de cada contrato y proceder posteriormente a la adjudicación definitiva de las obras.

Los proyectos técnicos y pliegos de condiciones económico administrativo de cada una, pueden ser examinados por las empresas que lo deseen durante las horas de oficina, todos los días hábiles hasta cierre de la presentación de ofertas o proposiciones, en el Nego-

ciado de Obras Públicas y Planes Provinciales.

Condiciones

Para participar en la contratación directa de obras de Planes Provinciales, será necesario:

1.º — Solicitar en el modelo que se facilita en el Negociado, debidamente reintegrado.

2.º — Aportar fotocopia simple del último pago a la Hacienda Pública, del impuesto Industrial Licencia Fiscal.

3.º — Justificante de haber constituido la fianza provisional (del 2 % del presupuesto de contrata de la obra que se solicite), en la forma y lugar reglamentarios.

4.º — Certificación de calificación empresarial.

5.º — Para obras de presupuesto superior a diez millones de pesetas, será indispensable estar en posesión de la Clasificación de contratista de obras del Estado, quedando dispensados de constituir la fianza provisional del número 3 de este anuncio, cuantas empresas interesadas en estas obras lo deseen.

6.º — Las empresas que participen por primera vez, deberán presentar asimismo un escrito de referencias.

7.º — El plazo para presentar ofertas a esta consulta, en el Departamento de Planes Provinciales, se cerrará el día 27 de octubre, a las trece horas de su día.

Obras a contratar

Núm. y Plan, 50/81. Tipo de obra y localidad, "Ampliación saneamiento en

Camasobres". Presupuesto de contrata, 1.000.000 de pesetas.

Núm. y Plan, 239/82 bis. Tipo de obra y localidad, "Pavimentación calles en Bustillo de la Vega". Presupuesto de contrata, 3.400.000 pesetas.

Núm. y Plan, 262/82. Tipo de obra y localidad, "Pavimentación y renovación redes en Bustillo" (Pavimentación Lagunilla de la Vega). Presupuesto de contrata, 3.600.000 pesetas.

Palencia 15 de octubre de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3954

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1982, se anuncia convocatoria para proveer una plaza de Médico Jefe del Servicio de Rehabilitación del Hospital Provincial "San Telmo", por concurso-oposición libre conforme a las siguientes

B A S E S

I. Objeto de la convocatoria.

1. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Médico Jefe del Servicio de Rehabilitación, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, subgrupo a) Técnicos, categoría Técnicos Superior, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. — Las obligaciones de los que resulten designados para ocupar la plaza son las establecidas en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre y demás disposiciones vigentes en la materia.

3. — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

- Ser español.
- Tener 18 años y no haber cumplido los 60 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina con la especialidad de Rehabilitación o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

III. Instancias y admisión.

1. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determine el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijarán en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la Base VI, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

2. — Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

IV. Tribunal calificador.

1. — El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

El Director del Centro.

Un representante del Colegio Oficial de Médicos de Palencia.

Un Jefe de Servicio del Hospital Provincial, que será designado en su momento por la Presidencia.

Un representante del Consejo General de Castilla y León.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que con los titulares habrán de designarse.

2. — El tribunal que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

V. — Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

1. — Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2. — Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

3. — Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

VI. — Selección y calificación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

A) Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1. — Primer ejercicio: Consistirá en exponer por escrito durante el tiempo máximo de cuatro horas dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa unido a esta convocatoria, pudiendo determinar el tribunal que el ejercicio sea leído por cada opositor o por el propio tribunal.

2. — Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de tres horas un supuesto clínico que determinará el tribunal, quedando también a su arbitrio la forma de exposición oral o escrita.

La puntuación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados en cada ejercicio los opositores que no consigan la calificación de cinco puntos.

B) Fase de concurso.

Únicamente podrán alegarse a la fase de concurso y referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que a continuación se relacionan cuya puntuación será la siguiente:

a) Por cada matrícula de honor obtenida durante la licenciatura, hasta un máximo de 1 punto, 0,1 puntos.

b) Examen de grado de licenciatura con la calificación de Aprobado, 0,25 puntos.

Notable, 0,50 puntos.

Sobresaliente, 0,75 puntos.

Premio extraordinario, 1 punto.

c) Cursos monográficos de Doctorado, hasta un máximo de cuatro cursos, por cada uno, 0,25 puntos.

d) Título de Doctor en Medicina con la calificación de Aprobado, 0,50 puntos.
Notable, 0,75 puntos.
Sobresaliente, 1,00 puntos.
Sobresaliente "cum laude", 1,25 puntos.

Premio extraordinario, 1,50 puntos.
e) Obtención del título de especialista en Rehabilitación como Médico residente, 1 punto.

f) Por servicios de la especialidad prestada en instituciones sanitarias públicas o privadas pudiendo computarse un máximo de dos años en cada uno de los subgrupos siguientes, por cada año o fracción superior a seis meses como

Adjunto, 0,5 puntos.
Subjefe o Jefe Clínico, 0,75 puntos.
Jefe de Servicio, 1 punto.

g) Por docencia universitaria por un período mínimo de dos cursos académicos, a criterio del tribunal hasta un máximo de 1 punto.

h) Por cursillos, seminarios, etc. a criterio del tribunal hasta 0,50 puntos.

i) Por publicaciones a criterio tribunal, 1 punto.

j) Por otras especialidades, 0,5 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso, será de 13 puntos.

Todos los méritos que aleguen los participantes al concurso-oposición deberán estar suficientemente acreditados.

La puntuación total de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase los del concurso.

VII. Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

1.—Finalizadas las calificaciones, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas del concurso-oposición excediesen del número de plazas convocadas.

2.— El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento.
b) Título de Licenciado en Medicina con la especialidad de Rehabilitación o justificante de haber abonado la tasa para su expedición.
c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura de Sanidad.

d) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente dis-

ciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicio.

3.—Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación, o no reunieran las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso - oposición, en este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quien habiendo superado las pruebas le siguiera en puntuación.

4.—Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

VIII.—Disposición final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y Decreto 1.411/68, de 17 de junio.

Palencia 13 de octubre de 1982. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

PROGRAMA ANEXO

Tema 1.º — Concepto de Rehabilitación. — Planificación de un Servicio de Rehabilitación. — Personal de que consta y misiones.

Tema 2.º — Planificación de un tratamiento de Rehabilitación. — Enfermedades más frecuentes en Rehabilitación.

Tema 3.º — Enumerar, describir e interpretar los diferentes tipos de electrodiagnóstico neuromuscular.

Tema 4.º — Concepto de incapacidad e invalidez. — Criterios que los diferencian. — Exponer los diferentes tipos o niveles de invalidez.

Tema 5.º — Corrientes galvano-farádicas. — Fundamentos. — Técnica de empleo. — Indicaciones. — Contraindicaciones.

Tema 6.º — Otras corrientes de baja y mediana frecuencia. — Fundamentos. — Técnica de empleo. — Indicaciones. — Contraindicaciones.

Tema 7.º — Corrientes de alta frecuencia. — Fundamentos. — Técnicas de empleo. — Indicaciones. — Contraindicaciones.

Tema 8.º — Radiaciones no ionizantes. — Fundamentos. — Técnicas de empleo. — Indicaciones. — Contraindicaciones.

Tema 9.º — Ultrasonidos. — Fundamentos. — Técnica de empleo. — Indicaciones. — Contraindicaciones.

Tema 10.º — Masoterapia. — Fundamentos. — Clasificación y Técnicas. — Indicaciones. — Contraindicaciones.

Tema 11.º — Cinesiterapia. — Fundamentos. — Clasificación. — Métodos de aplicación. — Indicaciones. — Contraindicaciones.

Tema 12.º — Mecanoterapia. — Fundamentos. — Métodos de aplicación. — Indicaciones. — Contraindicaciones.

Tema 13.º — Hidroterapia. — Fundamentos. — Técnicas de empleo. — Indicaciones. — Contraindicaciones.

Tema 14.º — Terapia ocupacional. — Concepto. — Clasificación. — Técnicas usuales más frecuentes.

Tema 15.º — Planificación del tratamiento de Rehabilitación en los pre y post operatorios.

Tema 16.º — Planificación de un tratamiento de Rehabilitación en enfermedades traumáticas.

Tema 17.º — Planificación de un tratamiento de Rehabilitación en las amputaciones.

Tema 18.º — Prótesis. — Tipos. — Descripción de su uso.

Tema 19.º — Planificación de un tratamiento de Rehabilitación en las enfermedades reumáticas.

Tema 20.º — Planificación de un tratamiento de Rehabilitación en las desviaciones de la columna vertebral.

Tema 21.º — Planificación de un tratamiento de Rehabilitación en otras enfermedades ortopédicas.

Tema 22.º — Ortesis. — Fundamentos de su uso. — Tipos que se emplean. — Indicaciones y usos más frecuentes.

Tema 23.º — Planificación de un tratamiento de Rehabilitación en enfermedades del Sistema Nervioso Central.

Tema 24.º — Planificación de un tratamiento de Rehabilitación en enfermedades del Sistema Nervioso Periférico.

Tema 25.º — Fundamentos y descripción de las técnicas más usuales en Rehabilitación respiratoria. (Ventiloterapia, Aerosolterapia, Drenajes posturales, Cinesiterapia, etc.).

Tema 26.º — Planificación del tratamiento de Rehabilitación en enfermedades neurológicas.

Tema 27.º — Planificación del tratamiento de Rehabilitación en enfermedades cardiológicas, con especial mención del infarto de miocardio.

Tema 28.º — Planificación del tratamiento de Rehabilitación en Pediatría.

Tema 29.º — Planificación del tratamiento de Rehabilitación en Geriatria.

Tema 30.º — Técnicas rehabilitadoras en el pre y post parto.

3938

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Oposición para proveer en propiedad plazas de Auxiliares de Administración General (seis en turno libre y siete en turno restringido), vacantes en la plantilla de Funcionarios de esta Corporación

RESOLUCIONES de esta Administración, por las que se hace público el re-

sultado del sorteo fijando el orden de actuación de los señores opositores admitidos ante el tribunal calificador y señalando el día, hora y lugar de comienzo de las pruebas señaladas en la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria de esta oposición, publicadas íntegramente en el B. O. de la provincia de 19 de febrero de 1982, y de lo dispuesto en el Decreto 1.411/68, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, se hace saber para expresa notificación a los señores opositores admitidos que, efectuado en el día de la fecha el sorteo público para determinar el orden de actuación ante el tribunal, ha dado el resultado siguiente:

Turno restringido

Ha correspondido actuar en primer lugar al número 9 de la lista definitiva doña María Pilar Rodríguez González, y a partir de ella los restantes opositores correlativamente según figuraban en la lista aludida.

Asimismo se da a conocer por el mismo medio, que el comienzo del primer ejercicio, tendrá lugar el día ocho de noviembre del actual, a las diez horas, en la Sala Biblioteca del Palacio Provincial.

TURNO LIBRE

Orden de actuación por llamamiento único

Ha correspondido actuar en primer lugar al número 189 de la lista definitiva don Pedro Manuel López de Cozar, y a partir de él los restantes opositores correlativamente según figuraban en la lista aludida.

Asimismo se da a conocer, por el mismo medio, que el comienzo del primer ejercicio, tendrá lugar el día diecinueve de noviembre del actual, a las diez horas, en el edificio de la UNED, sito en la calle Teniente Velasco.

Los llamamientos se efectuarán por el orden anteriormente indicado, serán únicos y entendiéndose que el opositor que no comparezca al ser nombrado, renuncia a todos sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 14 de octubre de 1982. — El Presidente, E. Poio.

3968

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncios de devoluciones de fianzas

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el B. OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Tomás Toribio Martín, contratista de las obras de:

“Proyecto adicional al de modificación del de abastecimiento mancomunado a Autillo, Frechilla, Guaza y Mazuecos (Palencia)”.

“Tratamiento de un blandón entre

el P. K. 0,000 al 0,350 en el camino vecinal del Alba a Amusquillo (Palencia)”.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de noviembre de 1976; 23 de junio de 1978, en la garantía definitiva de 19.600 pesetas y 36.467 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 14 de octubre de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3953

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Eutiquiano Sánchez Cisneros, contratista de la obra “Pavimentación en Villada”, número 155/79, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de febrero de 1980, en la garantía definitiva de 118.800 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 14 de octubre de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3953

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Felipe Calleja Ruiz, contratista de la obra: “Saneamiento y acondicionamiento de la calle “Los Caños” en Frómista, núm. 262/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 12 de septiembre de 1980, en la garantía definitiva de 47.040 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 14 de octubre de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3953

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio de devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Luis Díaz Martín, Unión Eléctrica, S. A., contratista de la obra: “Centro de transformación en Villanueva del Rebollar”, núm. 164/79, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de abril de 1980, en la garantía definitiva de 16.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 14 de octubre de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3953

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Benjamín Minguet Amo, contratista de la obra “Ampliación alcantarillado en Fuentes de Nava”, núm. 160/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de diciembre de 1978, en la garantía definitiva de 34.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 14 de octubre de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3953

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a ATEINSA, contratista de la obra “Obra complementarias de estación depuradora de Guardo”, núm. 24/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8 de noviembre de 1978, en la garantía definitiva de 76.143 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 14 de octubre de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3953

DELEGACION DE HACIENDA

ANUNCIO

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

En ejecución del acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de fecha 24 de febrero último, se publica la relación de tipos evaluatorios unitarios, como consecuencia de los trabajos de renovación catastral, sobre planos de Concentración Parcelaria, del término municipal de Amusco, propuesto por el Servicio de Catastros y Valoración Rústica, dando con ello cumplimiento a la resolución general de Inspección Tributaria del 3 de diciembre de 1975.

Calificación	Clases	Cuadro		Líquido pesetas	Superficie imponible		
		Local	Zona		Has.	Areas	Cras.
Labor secano	C—	1	13	1.700	99	58	08
" "	C—	2	15	1.400	416	37	97
" "	C—	3	17	1.300	54	88	09
" "	C—	4	21	1.200	944	26	79
" "	C—	5	27	950	81	85	78
" "	C—	6	31	750	1.137	75	75
" "	C—	7	37	500	843	49	33
" "	C—	8	40	350	1.403	15	03
" "	C—	9	43	200	555	80	06
Labor regadío	CR	1	07	7.300	33	96	60
" "	CR	2	09	6.400	110	93	22
" "	CR	3	12	5.500	50	98	26
" "	CR	4	13	4.900	157	19	83
" "	CR	5	16	4.000	155	84	08
" "	CR	6	17	3.500	20	10	01
Pastos	E—	U	10	100	864	89	28
Frutales	FR	U		11.800	0	05	00
Huerta riego	HR	U	12	8.900	1	67	85
Improductivo	I—	O	00	—	49	66	05
Monte Bajo	MB	U	01	220	588	42	43
Arboles ribera	RI	U	13	3.000	7	14	80
Viña	V—	U	14	500	32	97	40

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados, pudiendo formular contra dichos tipos los recursos que estimen pertinentes durante el plazo de quince días naturales a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ante la Junta Pericial de Amusco.

Palencia 13 de octubre de 1982. — El Jefe del Servicio de Catastro de Rústica (ilegible). — Visto bueno: El Gerente del Consorcio (ilegible).

3955

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

El Ilmo. señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por Delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. Orden Ministerial 19-12-80), con fecha 8 de septiembre de 1982, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 66 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "La Robla", de la pertenencia de Cervera de Pisuerga y sito en su término municipal.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y ha-

biendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Palencia, que la operación se comenzará por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y Juntas vecinales correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que está constituido por dos Polígonos, comenzando por el Polígono I y colocando el piquete núm 1 en el límite de los términos municipales de Cervera de Pisuerga y su anejo de Ruesga, en

un mojón de tierra, en el paraje "El Pumar", a unos 200 metros al Oeste del Río Rivera, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el núm. 149, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro de este Polígono. A continuación se procedió al apeo del Polígono II, cuyo piquete núm. 1 se situó desde el piquete núm. 99 del Polígono I, y está situado en la margen derecha de la carretera de Guardo a Cervera de Pisuerga, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el núm. 50, desde el cual se cierra al núm. 1 el perímetro de este Polígono II. Dentro del Polígono I se aparearon y reconocieron como poseídos por particulares cinco enclavados, designados por las letras A a la E, con una cabida total de 16,5800 Has. No hubo protesta o reclamación alguna en el apeo. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por edictos colocados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y Juntas vecinales correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Palencia, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocando edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y Juntas vecinales correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador, no se formuló ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Palencia tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º — Que se apruebe el deslinde del monte núm. 66 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "La Robla", de la pertenencia de Cervera de Pisuerga y sito en su término municipal en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º — Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Palencia.

N.º del Catálogo: 66.

Nombre del Monte: "La Robla".

Término municipal: Cervera de Pisuerga.

Pertenencia: Cervera de Pisuerga.

LIMITES.

Polígono I.

N.—Río Rivera y fincas particulares (Ptes. núm. 1 al 67).

E.—Fincas particulares (Ptes. núm. 67 al 105).

S.—Monte de U. P. núm. 72, "Montes Claros" de la Junta vecinal de Vado (término municipal de Dehesa de Montejo) y monte de U. P. núm. 70, "Los Illares", de Dehesa de Montejo (Ptes. n.º 105 al 140).

O.—Monte de U. P. núm. 70, "Los Illares", de Dehesa de Montejo. Monte "Tosande" de Dehesa de Montejo y Ruesga y monte de U. P. núm. 191, "Recuencos", de la Junta vecinal de Ruesga (término municipal de Cervera de Pisuerga (Ptes. núm. 140 al 1).

Polígono II.

N.—Fincas particulares y carretera de Cervera de Pisuerga a Vado (Ptes. núm. 12 al 20).

E.—Monte de U. P. núm. 72 "Montes Claros" de la Junta vecinal de Vado (término municipal de Dehesa de Montejo). (Ptes. núm. 20 al 28).

S.—Monte de U. P. núm. 72 "Montes Claros" de la Junta vecinal de Vado (término municipal de Dehesa de Montejo). (Ptes. núm. 48 al 49).

O.—Carretera de Guardo a Cervera (C-327) y fincas particulares (Ptes. núm. 49 al 1 y al 12).

Cabidas.

Cabida total Polígono I, 370,1100 hectáreas.

Cabida total Polígono II, 60,4250 hectáreas.

Cabida total del monte, 430,5350 hectáreas.

Cabida de enclavados. Polígono I, 16,5800 hectáreas.

Cabida pública, Polígono I, 353,5300 hectáreas.

Cabida pública, Polígono II, 60,4250 hectáreas.

Cabida pública del monte, 413,9550 hectáreas.

Especies.

Quercus pyrenaica y Fagus sylvática.

Servidumbres y ocupaciones.

Vía pecuaria "Cordel Cerverano" que cruza el Polígono I del monte en-

tre los piquetes números 112 y 95, está clasificada por O. M. 20-10-1976.

Ferrocarril "La Robla-Bilbao", entre los piquetes números 105-106 y los piquetes 118-119.

Dos líneas eléctricas de Distribuidora Palentina, cuyos tendidos fueron autorizados en 1956 y 1958.

Línea telefónica de Cervera de Pisuerga a la estación del ferrocarril de Vado-Cervera, autorizada en 1947.

Ocupación de 4,8717 Has. a favor de don Felipe Villanueva para escombrera en explotación minera concedida en 1956.

Ocupación de 0,7222 Has., a favor de don Felipe Villanueva como ampliación de la escombrera concedida en 1957.

3.º — Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano; todos en el Polígono I.

A.—"Robledo" terreno de labor, poseído por Higinio Lezcano y otros. Cabida: 11,2000 Has.

B.—"Vallejo de los Lomanos" pastizal, poseído por Pilar Ruesga Terrán. Cabida: 0,1300 Has.

C.—Pastizal natural, poseído por José Pérez Delgado. Cabida: 0,6750 Has.

D.—Pastizal natural, poseído por herederos de José Estalaya Roldán. Cabida: 2,4500 Has.

E.—Pastizal natural, poseído por Casimiro Pérez Delgado y otros. Cabida: 2,1250 Has.

Cabida total de enclavados, en Polígono I. — 16,5800 Has.

4.º — Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º — Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de octubre de 1982. — El Jefe provincial, Javier Ubeda Delgado. 3956

Ministerio de Economía y Comercio

Delegación Regional de Santander

Jefatura Provincial de Comercio Interior

Conforme a la facultad establecida en el art. 7 del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre, a continuación se relacionan con sus menciones correspondientes, las sanciones impuestas por esta Jefatura Provincial de Comercio Interior, que últimamente han adquirido firmeza en vía administrativa.

Carmen Ruiz Alonso, de Osorno, calle Barrio Nuevo, núm. 12, sancionada en el expediente núm. 34.055, con 9.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por venta de naranjas y vino común embotellado, margen superior.

Jesús Martínez Toledo, de Alar del Rey, Plaza Pablo Guaza, s/n., sancionado en el expediente núm. 34.056, con 7.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por venta calamares a la romana a granel, carecer horario comercial y otras irregularidades.

Dolores Fuentes Fuentes, de Osorno, calle Conde Garay, núm. 43, sancio-

nada en el expediente núm. 34.057, con 10.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por venta frutas margen superior, venta calamares a la romana a granel, no figurando en envases fecha preparación y caducidad y otras.

Vicente Sevilla Alvarez, de Fuentes de Valdepero, sancionado en el expediente núm. 34.058, con 15.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por elaboración y venta de pan falto de peso y otras irregularidades.

Eduardo Cuadrado García, de Palencia, calle Mayor, núm. 176, sancionado en el expediente número 34.059, con 9.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por falta marcado precio artículos expuestos en escaparates y carecer horario comercial apertura y cierre.

Alberto García Llorente, de Osorno, calle Alfonso XIII, núm. 5, sancionado en el expediente número 34.063, con 8.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por venta ambulante sin licencia municipal y de productos no admitidos legalmente, careciendo del marcado de precio en artículos.

Isabel Reinoso Blanco, de Villamuriel de Cerrato, Barrio Virgen del Milagro, sancionada con el expediente núm. 34.064, con 8.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por venta a granel de croquetas de pollo y bacalao y calamares a la romana.

Paula García Pajares, de Villamuriel de Cerrato, Barrio Virgen del Milagro, sancionada en el expediente número 34.065 y acumulado 34.069, con 15.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por venta de pan sin elvolver, carecer horario comercial, venta de frutas y verduras con margen superior y venta de calamares a la romana a granel.

Ignacio Linares Tranche, de Palencia, calle Don Miró, número 2, sancionado en el expediente núm. 34.066, con 8.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por venta de carne de cerdo con margen superior al legal.

Andrea García Peral, de Palencia, calle Obispo Fonseca, núm. 27, sancionada en el expediente núm. 34.067, con 7.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por falta marcado de precios, venta de productos de confitería y repostería a granel y sin datos preceptivos y carecer horario comercial.

Felisa Francés Bravo, de Palencia, calle Manuel de Falla, núm. 4, sancionada en el expediente núm. 34.068, con multa de 8.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por venta de productos de confitería y repostería a granel, careciendo del marcado de precio en todos ellos.

Félix Giraldo Rodríguez, de Palencia, calle Mayor, núm. 50 - 5.º D, sancionado en el expediente núm. 34.070, con 10.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por elaboración y venta de quesos sin cumplir las exigencias del Registro Sanitario.

Marciano González de los Mozos, de Palencia, calle S. Juan, núm. 8, sancionado en el expediente núm. 34.071, con 15.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por elaboración y venta de pan falto de peso, elaboración y venta de productos de repostería en envases de plástico con varias irregularidades.

Luis Zamorano, de Villodrigo, calle Los Muros, s/n., sancionado en el expediente núm. 34.072, con 15.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por elaboración y venta de pan falto de peso, venta de frutas y verduras con margen superior.

Pilar Cobo Diego, de Palencia, calle Guzmán el Bueno, núm. 7, sancionada en el expediente núm. 34.074, con 8.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por venta de pan falto de peso.

Angel García Fernández, de Aguilar de Campoo, calle Modesto Lafuente, núm. 8, sancionado en el expediente, núm. 34.075, con 10.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por venta de leche fresca natural de vaca a precio superior al establecido, carecer de balanza y libro de reclamaciones careciendo de horario comercial apertura y cierre.

Francisca de la Gala Piélagos, de Velilla de R. Carrión, Plaza Mayor, s/n., sancionada en el expediente número 34.076, con 18.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por venta frutas y verduras margen superior, de carne y cordero a precio abusivo, margen superior en vino común embotellado, de bacalao y de aceite, careciendo del horario comercial de apertura y cierre.

José Ebanal Martín, de Velilla del Río Carrión, calle Barrio de Abajo, s/n., sancionado en el expediente número 34.077, con 6.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por carecer horario comercial, falta marcado de precios artículos y falta libro reclamaciones del pan.

Narciso Barriuso Barriuso, de Pomar de Valdivia, calle Real, núm. 1, sancionado en el expediente número 34.078, con 10.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por venta de leche fresca natural de vaca a granel a precio superior al legal.

Feliciano Diez Fernández, de Saldaña, calle Ricardo Cortés, núm. 3, sancionado en el expediente núm. 34.080, con 10.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por balanza adelantada, venta de pan falto de peso y carecer artículos marcado precio.

Francisco Noriega Suances, de Saldaña, Pl. General Franco, núm. 2, sancionado en el expediente núm. 34.081, con 7.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta de pan falto de peso, sin envolver, sin cartel y otras irregularidades.

María del Pilar Martín Fernández, de Villoldo, calle Mayor, s/n., sancionado en el expediente núm. 34.082, con 8.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por venta frutas y verduras con margen superior al establecido.

Mariano Muñoz Aláez, de Carrión de los Condes, calle Arijá Merino, núm. 1, sancionado en el expediente número 34.083, con 8.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por venta pan sin lista módulos y precios, de libro de reclamaciones y venta de productos de repostería a granel.

María Belén del Río Santillana, de Carrión de los Condes, calle Generalísimo, núm. 13, sancionada en el expediente núm. 34.084, con 8.500 pesetas, en fecha 22-6-82, por venta a granel productos de repostería con falta de datos preceptivos en algunos de ellos.

Mariano Sigüenza García, de Carrión de los Condes, calle José Antonio, núm. 21, sancionado en el expediente número 34.085, con 8.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta de productos de repostería a granel y productos preparados a granel con falta de datos preceptivos.

Adolfo González Calvo, de Villaherreros, Plaza La Iglesia, s/n., sancionado en el expediente núm. 34.086, con multa de 8.000 pesetas, en fecha 22-6-82, por venta de aceites comestibles de oliva margen superior al legal establecido.

Telesforo Martínez de los Bueis, de Villaumbrales, calle Del Puente, s/n., sancionado en el expediente número 34.087, con 20.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por elaboración y venta de pan falto de peso y venta sin envolver en autoservicios.

María Josefa Curiel Martínez, de Cascón de la Nava, calle José Antonio, núm. 12, sancionada en el expediente, núm. 34.088, con 10.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta de frutas y verduras con margen superior y de aceite de oliva igualmente con margen superior.

María Amor Asensio Calvo, de venta de Baños, calle General Franco, número 61, sancionado en el expediente núm. 34.089, con 8.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta granel croquetas de merluza y leche frita, venta granel de productos de confitería, con falta datos y carecer horario comercial apertura y cierre.

Teódulo Abarquero García, de Venta de Baños, calle General Franco, número 4, sancionado en el expediente núm. 34.090, con 8.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta granel calamares a la romana, croquetas de pollo y de productos de confitería, careciendo horario comercial apertura y cierre.

Evangelina Gutiérrez Marcos, de Bahillo, calle Del Prado, s/n., sancionado en el expediente núm. 34.091, con 9.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta de rosquillas, magdalenas y pastas con fines de reventa en envases de plásticos careciendo de datos preceptivos.

Jesús Ruiz del Río, de Carrión de los Condes, calle José Antonio, núm. 10, sancionado en el expediente número 34.092, con 9.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por suministro con fines de reventa magdalenas y rosquillas de elaboración propia en envases con falta de datos preceptivos y a granel, falta marcado precio artículos y otras irregularidades.

"Cooperativa Agrícola Católica", de Saldaña, calle Conde Garay, núm. 68, sancionada con el expediente número 34.093, con 8.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por irregularidades venta de pan sin envolver, venta sucedáneo en forma incorrecta careciendo marcado precio artículos.

Eladio Heras Castrillo, de Palencia, calle Obispo Fonseca, núm. 7, sancionado en el expediente núm. 34.094, con 10.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por falta marcado precio artículos, falta albaranes compra manzanas y tenencia de detergentes y productos alimentación sin la debida separación.

Rosario Montes Fernández, de Saldaña, calle Ricardo Cortés, núm. 7, sancionada en el expediente número 34.095, con 10.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta de lechugas y patatas margen superior, no presentando albaranes de compra en el momento de la inspección.

Florencio Atienza Castañeda, de Palencia, Avda. Manuel Rivera, núm. 9, sancionado en el expediente número 34.096, con 13.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta frutas y verduras con margen superior, falta libro reclamaciones, venta pan y otras irregularidades.

José Antonio Jiménez Moreno, de Palencia, Avda. de Madrid, núm. 18, sancionado en el expediente número 34.097, con 12.000 pesetas, en fecha 28-

7-82, por venta de pan en establecimiento inadecuado y a precio ilegal.

Lourdes Guzón Méndez, de Palencia, calle Mayor, núm. 136, sancionada en el expediente núm. 34.099, con 8.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por falta marcado precio artículos expuesto en escaparate y carecer horario comercial apertura y cierre.

Franchesca Martina Edeso Ortiz, de Palencia, calle Eduardo Dato, núm. 9, sancionada en el expediente número 34.100, con 9.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por falta marcado precio artículos expuestos escaparate.

Maximino Platero Arranz, de Venta de Baños, calle 1.º de junio, número 105, sancionado en el expediente número 34.102, con 7.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por falta marcado precios, venta granel productos de confitería, carecer horario comercial apertura y cierre.

Reinaldo González Alonso, de Dueñas, calle Obispo Rubín, s/n., sancionado en el expediente núm. 34.103, con 7.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por falta marcado precio carnes que expende, carecer listas oficiales y murales despiece, carecer horario comercial y otras.

Secundino Palenzuela Alba, de Dueñas, calle Obispo Rubín, s/n. sancionado en el expediente núm. 34.104, con 7.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta productos congelados a granel, de productos de confitería a granel igualmente con falta datos preceptivos en envases.

Pilar Martín Hermoso, de Dueñas, Avda. José Antonio, núm. 1, sancionado en el expediente núm. 34.106, con 6.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta de pan falto de peso.

"Hijos de Manuel García de los Ríos, S. R. C.", de Aguilar de Campoo, calle Cale Puente, núm. 1, sancionado en el expediente número 34.108, con 12.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por envasado de harina pura de trigo en sacos recuperados de azúcar.

Luis Angel González González, de Astudillo, calle Silvano Izquierdo, número 2, sancionado en el expediente núm. 34.111, con 11.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta de conejos procedencia no autorizada y sin marchio.

Edmundo Antón Curiel, de Astudillo, calle Juan de Tapia, núm. 3, sancionado en el expediente núm. 34.112, con 9.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por balanza adelantada y carecer horario comercial.

Cirilo Merino Rodríguez, de Palencia, calle Tte. A. Velasco, número 10, sancionado en el expediente número 34.113, con 10.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta de frutas con margen superior y carecer algunos albaranes en el momento de la inspección.

Pedro Fernández Martín, de Pomar de Valdivia, sancionado en el expediente núm. 34.114, con 12.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por elaboración y venta de pan con pesos distintos a los autorizados, falta cartel precios y pesos reglamentarios, careciendo libro reclamaciones.

"Galletas Gullón, S. A.", de Aguilar de Campoo, sancionado en el expediente núm. 34.115, con 12.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por reiterada omisión en envases del elaborado "pitusas" del domicilio.

Elena Abia Ruiz, de Herrera de Pisuerga, calle Real, s/n., sancionada en

el expediente núm. 34.119, con 10.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta de aceites, bacalao y vino común embotellado con margen superior y carecer horario comercial apertura y cierre.

Nicolás Barrio Lozani, de Herrera de Pisuerga, calle Marcelino Arana, núm. 1, sancionado en el expediente núm. 34.120, con 11.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta frutas, verduras y vino común embotellado margen superior al legal y carecer horario comercial de apertura y cierre.

José Luis Alonso Valteierra, de Herrera de Pisuerga, calle Calvo Sotelo, s/n., sancionado en el expediente número 34.121, con 11.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta carnes precio superior al legal careciendo del horario comercial de apertura y cierre.

Aurelio Fombellida Picado, de Baltanás, calle Gral. Franco, núm. 1, sancionado en el expediente núm. 34.122, con 11.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta fruta y verduras margen superior, falta etiquetas venta patatas, careciendo del horario comercial apertura y cierre.

Eladio Ruiz González, de Frómista, calle San Martín, núm. 1, sancionado en el expediente número 34.125, con 11.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta de bacalao precio superior, falta facturas de compra y carecer horario comercial apertura y cierre.

Ramón Gómez Maza, de Palencia, calle Tte. A. Velasco, núm. 8, sancionado en el expediente núm. 34.128, con 10.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta frutas y verduras con margen superior legal.

Claudio Monge Villalba, de Guardo, calle Avda. Santander, núm. 6, sancionado en el expediente núm. 34.130, con 11.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta aceites de oliva con margen superior, falta marcado precios frutas y hortalizas y carecer horario comercial apertura y cierre.

Marcelino García Salazar, de Alar del Rey, calle Canal, núm. 2, sancionado en el expediente núm. 34.131, con 11.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta aceite oliva margen superior, venta productos repostería a granel y carecer horario comercial apertura y cierre.

Mercedes Poza Muñoz, de Alar del Rey, calle Calvo Sotelo, s/n., sancionada en el expediente núm. 34.132, con 6.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta vino común embotellado, aceite de semillas y oliva con margen superior y venta queso con falta datos preceptivos etiquetaje.

Juan de Hoyos Bueno, de Amusco, calle José Antonio, s/n., sancionado en el expediente núm. 34.133, con 12.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por balanza adelantada, venta patatas, aceite girasol y huevos con margen superior, falta marcado precios sobre carnes añojo y cordero y otras.

Narciso Melendre Asenjo, de Paredes de Nava, calle San Luis núm. 10, sancionado en el expediente número 34.135, con 10.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por balanza adelantada y venta de harina a granel.

Isidoro Román Arce, de Castrillo de Don Juan, calle Piloncillo, sancionado en el expediente número 34.140, con 12.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por venta de leche fresca natural de vaca a granel a precio superior.

Teresa Casañé Moro, de Palencia, calle General Franco, núm. 7, sancio-

nada en el expediente número 34.143, con 9.000 pesetas, en fecha 28-7-82, por falta marcado precio artículos expuestos en escaparates.

Palencia 30 de septiembre de 1982. —El Jefe Provincial de Comercio Interior (ilegible).

3937

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente a instancia de don Francisco Díaz García, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Baltanás, con el número 440/82, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

En término de Baltanás:

a) Tierra en Corral de Calzada, de 2 Has. 42 as. Linda: Norte la 123 de hermanos Espina Calleja; Sur, camino; Este, la 118 de Saturia Cepeda; Oeste, la 120 de Beatriz Cantera. Es la finca 119 de la hoja 45.

b) Otra en Corral de Calzada de 1 Ha. 14 as. y 80 cas. Linda: Norte, Camino de Caminillo; Sur, las 119 y 120 de Modesto Caceja y Beatriz Cantero; Este, la 124 de Abilio Silva y Oeste, Camino de Caminillo. Es la finca 123 de la hoja 45.

Inscritas en el tomo 1.317, libro 129, folio 63, finca 13.938, la primera de ellas y la segunda en el mismo tomo y libro, folio 71, finca 13.942.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

También por medio del presente y de acuerdo con lo que dispone los artículos 201 de la Ley Hipotecaria y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita los titulares registrales y transmitentes de las fincas, don Marcelo, don Felipe, don Macario, doña Julia Espina Calleja, doña Milagros, don Jaime y doña Rosario Baranda Espina y don Oscar, don Leoncio, doña Ovidia, don Octavio y don Roberto Pérez Espina, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos. —Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3947

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia e Instrucción número dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refren-

da, se da cumplimiento a orden de la Sala Audiencia Provincial de esta capital, dimanante de Sumario instruido en este Juzgado con el núm. 34/79, contra José Ignacio Escudero Asensio, en cuyas diligencias y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta y por segunda vez, los bienes embargados al antes mencionado, que más abajo se relacionan, con las siguientes condiciones y por término de ocho días:

1.º — Que la subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de noviembre próximo, a las diez horas de su mañana.

2.º — Que los bienes salen a subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación.

3.º — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º — Que los licitadores pueden tomar parte en la subasta con la cualidad de ceder a un tercero.

Bien embargado

Un vehículo turismo Seat 600, matrícula P-12.076, tasado pericialmente en diez mil pesetas.

Dado en Palencia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús Manuel Sáez Comba. — Mariano Ruiz Pariente.

3967

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia núm. dos de este partido, en el juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado con el núm. 62/82, a instancia de Banco de Crédito e Inversiones, S. A., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra don José de la Corte Pardo y doña María del Rosario Triana Manchado, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación, los bienes muebles embargados que abajo se describen, señalándose para que esta subasta tenga lugar la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, núm. 1 - 2.ª planta, el día 29 de noviembre, a las doce horas, previéndose a los licitadores:

Primero. — Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Segundo. — Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. — Que los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, en cuyo domicilio podrán ser examinados dichos bienes.

Cuarto. — Que en cuanto al derecho de transpaso que se subasta, se previene a los posibles licitadores lo es-

tablecido en el núm. 2 del artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes objeto de subasta

1.º — El derecho de traspaso del local comercial denominado "Modas Rosen", sito en la calle Mayor Principal, número 3, mano izquierda, valorado pericialmente en 4.000.000 de pesetas.

2.º — La parada de taxi que, el demandado don José de la Corte Pardo posee en esta ciudad, Parada de la Plaza de San Lázaro, valorada pericialmente en 1.000.000 de pesetas.

3.º — El taxi número 51, propiedad del demandado don José de la Corte Pardo, Seat 132, matrícula P-6307-B, valorado en 350.000 pesetas.

Dado en Palencia, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

3961

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 1279/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1279 del año 1982, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Jesús María Alonso Fernández, como representante del mismo Manuel Fernández Escandón, mayor de edad, y cuyo domicilio se ignora, y Vicente Chico Calvo, mayor de edad, vecino de Amusco, sobre lesiones por mordedura de perro.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Vicente Chico Calvo, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, en la de su Juzgado, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Manuel Fernández Escandón, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

3951

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito, en autos de juicio de faltas número 1560/82, se cita a María Lucinda Alvez, mayor de edad, casada, a María Dulva dos Santos Pereira, mayor de edad, casada,

y a Nicolás Pedro Alves, domiciliados en Quingey (Francia), a fin de que comparezcan en este Juzgado el próximo día diecinueve de noviembre y hora de las once cincuenta, a celebrar el juicio arriba expresado, con las pruebas que intenten valerse; parándoles en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados, expido la presente en Palencia a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Luis Nájera.

3949

PALENCIA

Cédula de citación

José Novais, mayor de edad, casado, obrero, hijo de Luis y Joaquina, domiciliado en Francia, Miguel Pereira Mendes, de dieciséis años, domiciliado en Francia, Manuel Boaventura Pereira Mendez de diecisiete años, con el mismo domicilio y Artur Vieira, mayor de edad, casado, obrero, con el mismo domicilio, comparecerán ante este Juzgado de Distrito el día diecinueve de noviembre, a las once horas y cuarenta minutos, a fin de asistir al juicio de faltas que por lesiones y daños en accidente, se sigue con el número 1573-82, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Luis Nájera.

3948

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 191/82, se tramita en este Juzgado por daños accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el próximo día ocho de noviembre y hora de las diez y diez, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, advirtiéndole que de no comparecer sin justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Carlos Gomes Eduardo y Rita Gomes da Costa, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

3952

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Se convoca Concursillo para contratar por concierto directo con Empresarios del ramo, la ejecución de las siguientes obras en esta ciudad:

—Urbanización de la calle General Mola, Precio a la baja 19.907.033 pesetas. Plazo de ejecución, seis meses.

—Construcción de Centro Social en

Laguna Salsa. Precio a la baja 3.502.297 pesetas. Plazo de ejecución, tres meses.

Los interesados podrán presentar la documentación y las Proposiciones, en el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, encontrándose los Pliegos de Condiciones y demás documentos en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Sección 1.ª).

Palencia 13 de octubre de 1982. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

3971

AMPUDIA

EDICTO

Habiéndose observado error en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 122 del día 11 de octubre de 1982, en el cual se anunciaba la elevación de los recargos municipales sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los Impuestos sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de Profesionales y Artistas, dicha elevación entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1983, y no a partir del día primero de enero de 1982, como se indicaba en el citado edicto.

Ampudia 1 de octubre de 1982. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

3959

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y del 119,2.º y 120 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se anuncia pública subasta para llevar a cabo la adjudicación del siguiente aprovechamiento:

Objeto y tipo de licitación de la subasta. — La subasta tendrá por objeto el aprovechamiento de la caza menor del monte Duque y Concejo, bajo el tipo de licitación de 1.500.000 pesetas al alza.

Duración del Contrato. — El contrato tendrá una duración de seis años, desde el 23 de noviembre de 1982, hasta el 23 de noviembre de 1988.

Pliego de condiciones. — Los Pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta.

Garantía provisional y definitiva. — La garantía provisional se fija en la cantidad de 45.000 pesetas, que representa el 3 por ciento del precio base, y la definitiva en el 4 por ciento del precio por que fuere hecha la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, y reintegradas con póliza de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de veinte días hábiles, siendo el primero el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminando el último de dichos veinte días hábiles a las trece horas.

Apertura de plicas. — La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte señalados para la presentación de proposiciones, a las trece horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., vecino de ... (...) con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza menor del monte Duque y Concejo, número 237 y 238, de los de utilidad pública, de pertenencia de este Ayuntamiento, por un período de seis años, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad de (en letra) ... pesetas, tal como se especifica en el Pliego de condiciones, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción a los pliegos de condiciones y demás normas que rigen esta sujeta. Lugar, fecha y firma.

Bárcena de Campos 7 de octubre de 1982.—El Alcalde (ilegible). 3897

CAPILLAS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales, para las obras de pavimentación de calles en Capillas "Pavimentación de la calle José Antonio", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económica administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Capillas 15 de octubre de 1982. — El Alcalde, Teodoro Lopezuazo. 3964

CAPILLAS

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 10 de septiembre de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	698.136
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	552.075
4. Transferencias corrientes	71.444

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	13.000
TOTAL	1.334.655

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	213.000
2. Impuestos indirectos ...	80.436
3. Tasas y otros ingresos...	296.225
4. Transferencias corrientes	503.570
5. Ingresos patrimoniales ..	241.424
TOTAL	1.334.655

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14,2 del Real Decreto-ley 40/1981, de 28 de octubre.

Capillas 16 de octubre de 1982. — El Alcalde, Teodoro Lopezuazo. 3962

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1983, según el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se modifican

Tasa por prestación de servicios con el compresor municipal.

Tasa por suministro de agua a domicilio.

Las tarifas de la Ordenanza por el suministro de agua, no comenzarán a regir, hasta tanto no sean aprobadas por el Excmo. señor Gobernador Civil, conforme expediente al efecto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Fuentes de Nava 11 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible). 3963

GUARDO

EDICTO

Don Javier García García, en nombre y representación de "Carblan, S. L.", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Discoteca-Sala de Fiestas, en la carretera comarcal 626, de Cantoral a la Magdalena (carretera de Muñeca de la Peña).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guardo 8 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible). 3898

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por don Pedro Gutiérrez González, contratista de las obras de construcción de una piscina infantil en el Polideportivo municipal, según contrato de 29 de mayo de 1981, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida.

De conformidad y a los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse ante este Ayuntamiento reclamaciones por quienes puedan tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado por la fianza cuya devolución se solicita.

Paredes de Nava 15 de octubre de 1982.—El Alcalde, C. Vallejo. 3957

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14, de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el n.º 2 del art. 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Piña de Campos 14 de octubre de 1982.—El Alcalde (ilegible). 3958

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Santervás de la Vega 15 de octubre de 1982.—El Alcalde, David de Prado. 3965